

60

ABOGADOS ASESORES ESPECIALIZADOS
CRA. 13 No. 32 - 93 OF. 614. TORRE 3. PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA. TEL-
2 322867. Cel. 300 – 5695653. 310 2915167. BOGOTÁ D.C.

Señor (a).

JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.
ANTES JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019- 01919.

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDOS: EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ y YENNY PATRICIA SALAMANCA GARNICA.

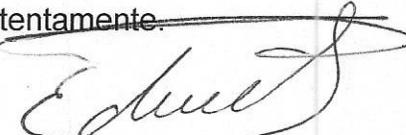
EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ y YENNY PATRICIA SALAMANCA GARNICA, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados con la C.C Nos. 19.420.843 y 51.987.274 de Bogotá, en nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestamos usted por medio del presente escrito, que conferimos poder especial amplio y suficiente al Dr. **LUIS CARLOS PINZÓN GRANADOS**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo su firma, para que en nuestro nombre y representación, se notifique del mandamiento de pago, asuma la defensa de nuestros derechos e intereses en el proceso referido, actualmente tramitado ante su despacho.

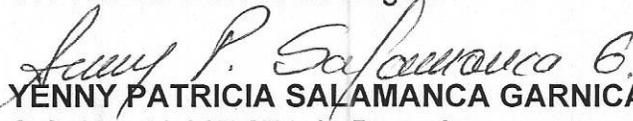
El apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, interponer recursos, interponer nulidades, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, efectuar todas las acciones, trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato y en general todos los consagrados en el Art. 77 del C.G.P.

Señor Juez, le solicitamos respetuosamente reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del mandato conferido.

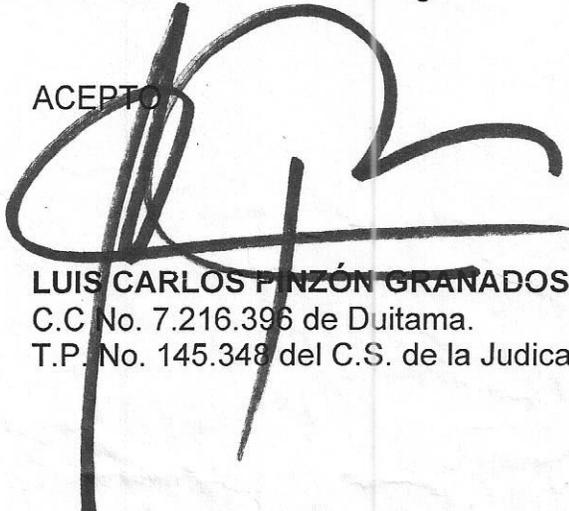
Del señor Juez,

Atentamente,


EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ
C.C No. 19.420.843 de Bogotá


YENNY PATRICIA SALAMANCA GARNICA
C.C. No. 51.987.274 de Bogotá

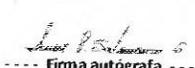
ACEPTO


LUIS CARLOS PINZÓN GRANADOS
C.C No. 7.216.396 de Duitama.
T.P. No. 145.348 del C.S. de la Judicatura.

16
50

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 16-01-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
YENNY PATRICIA SALAMANCA GARNICA, identificado con CC/NUIP #0051987274, presentó el documento dirigido a JUEZ 50 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8njxpk3yuiz | 16/01/2020 - 14:36:29:778

35259



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11550

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019420843, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7jba7126xduj
17/01/2020 - 08:03:10:096



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7jba7126xduj

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.420-843**
 ORJUELA HERNANDEZ

APELLIDOS
EDUARD ALFONSO

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1971**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-SEP-1989 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00066883-M-0019420843-20080907 0003081588A 1 1230012121



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: Ciudad Salitre **No. 9312866528**

Cod: 171 Fecha: 2019-07-22 Hora: 11:41:15

Ciud: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Sec: 1144 Caj: 003

Nro. Obligación: 20990120912

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 360,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$.00

Pago Efec: \$ 360,000.00

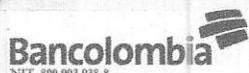
Pago Chq: \$.00

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 7 **No. 9318833646**

ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 171 - CIUDAD SALITRE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 21/10/2019 Hora: 11:55:40

Secuencia : 141 Código usuario: 008

Número de producto: 20990120912

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Efectivo: \$ 700,000.00

Valor total: \$ 700,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9322988457

Registro de Operación: 657763488
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
 Sucursal: 171 - CIUDAD SALITRE
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Fecha: 20/11/2019 Hora: 10:34:40
 Secuencia: 72 Código usuario: 012
 Número de producto: 20990120912
 Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
 Valor Efectivo: \$ 600.000.00
 Valor total: \$ 600.000.00
 Costo transacción: \$ 0.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.



- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9323492048

Suce: CENTRO INTERNACIONAL
 Cod: 031 Fecha: 2019-12-23 Hora: 11:21:10
 Ciudad: BOGOTÁ
 Sec: 1375 Caj: 009
 Nro. Obligación: 20990120912
 Tipo Pago: Pago Cuota
 Valor tot: \$ 430,000.00xxxx
 Forma de Pago Deb. Cta: \$.00
 Pago Efec: \$ 430,000.00
 Pago Chq: \$.00

Date: 23/12/2019 Time: 11:21:58 AM

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.



- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación No. 9525393050
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
 Sucursal: 247 - BARRIO SANTANDER
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Fecha: 30/12/2019 Hora: 3:02:13
 Secuencia : 146 Código usuario: 005
 Número de producto: 20990120912
 Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
 Valor Efectivo: \$ 200,000.00
 Valor total: \$ 200,000.00
 Costo transacción: \$ 0.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.



- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 95332918
Bancolombia No. 9522657042
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
 Sucursal: 131 - AVENIDA SEXTA BOGOTA
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Fecha: 16/01/2020 Hora: 10:51:35
 Secuencia : 165 Código usuario: 004
 Número de producto: 20990120912
 Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
 Valor Efectivo: \$ 600,000.00
 Valor total: \$ 600,000.00
 Costo transacción: \$ 0.00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.



- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

Abono Cédula Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: AVERIUM 19.

No. 9328207516

Cod: 191 Fecha: 2020 01-17 Ho. 01-12-2019

Ciudad: SAN APE DE ROSOTA D.C.

Sec: 1201 Caj: 011

Nro. Obligación: 20990120912

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 100,000.00xxxx

Forma de Pago Reb. Cta: \$.00

Pago Efec: \$ 100,000.00

Pago Cheq: \$.00

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.



Medellín, 09 de diciembre de 2019

Señor(a)

EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ

CR 18 1 F 21 AP 204 IN 9

BOGOTA D.C.



2640 2630 1/1

Nos complace saludarla(o) y contarle que en Bancolombia deseamos que nuestros clientes disfruten de los beneficios que tenemos a su disposición, por eso en esta oportunidad queremos brindarle una información de gran importancia que le ayudarán a seguir disfrutándolos.

De acuerdo con las revisiones periódicas que hacemos de los créditos de nuestros clientes, encontramos que al corte de 30 de noviembre de 2019, algunas de sus obligaciones presentaban pagos pendientes.

(Nota importante: Si al momento de recibir esta comunicación se encuentra al día, le ofrecemos disculpas y por favor haga caso omiso de la misma)

A continuación detallamos la(s) obligación(es) pendiente(s) de pago en su calidad de deudor

N° Obligación	Descripción	Valor en mora	Días de mora
0000000020990120912	N° OBLIGACION	\$ 328.546,71	54

*La(s) cifra(s) indicada(s) en el cuadro corresponde(n) al capital vencido de la(s) obligación(es), y puede(n) variar de acuerdo a los días de mora.

Lo invitamos a realizar el pago del valor vencido, estar al día le permite presentar unas buenas referencias financieras y le ofrece la posibilidad de acceder a los productos de crédito que hemos diseñado para respaldarlo en sus proyectos e iniciativas.

Adicionalmente, le pedimos tener en cuenta que si transcurridos 20 días calendario contados desde la fecha de envío de ésta comunicación y sus obligación(es) permanece(n) vencida(s), daremos reporte de la(s) misma(s) a los operadores de información financiera, dando así cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera. Finalmente, el Banco a partir del análisis de su comportamiento de pago y cobijados por la Ley, los pagarés y los contratos, puede en caso que lo considere prudente, tomar la decisión de acelerar el plazo para el cobro de todas las obligaciones.

Es importante para nosotros darle a conocer que las condiciones de permanencia del reporte negativo en los operadores de información, están asociadas a la altura de la mora:

- Obligaciones con mora inferior a 2 años: el reporte se mantendrá por el doble del tiempo de mora, contados desde el día del pago del valor en mora.
- Obligaciones con más de 2 años de mora: el reporte se mantendrá por 4 años contados a partir de la extinción de la obligación.
- Si no se realiza el pago, la obligación permanecerá reportada por un periodo de 14 años contados desde el primer día de mora.

Si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos en la línea única de conciliación 018000 936666.

Atentamente,

JUAN CAMILO ZULUAGA PERALTA
Director De Conciliación y Cobranza
Bancolombia S.A



0000263001010000

Radicado. 80080994263.
2 DIAS.

Si su crédito está judicializado, en el extracto no se reflejan sumas causadas por la mora. Para conocer el detalle de valores a pagar, debe consultar el respectivo proceso judicial.

68

SEÑOR(A):

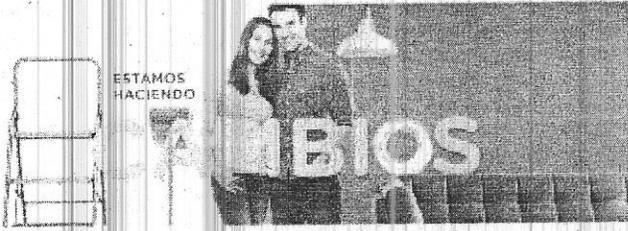
EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ

CR 18 1 F 21 AP 204 IN 9

LA ESTANZUELA

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Valor vencido Mora

Fecha de Pago
INMEDIATO

Fecha en que se generó el extracto
2019/10/31

Valor a Pagar
\$ 1,102,441.42

Saldo a la fecha en que se generó el extracto
\$ 14,386,801.21

Valor total obligación

Información General

Numero de crédito	20990120912	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	14.50% EA	Valor desembolso	\$ 28,000,000.00
Tasa interés cobrada	14.50% EA	Fecha de desembolso	2009/08/06
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	21.75% EA		
Tasa interés mora cobrada	21.75% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	120	Nro. cuotas vencidas	003
Nro. cuotas pendientes para pago total	061	Valor cuotas vencidas	\$ 750,922.59
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 321,126.83	Interés de mora	\$ 3,702.10
*Valor seguro vida	\$ 13,367.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro incendio	\$ 8,146.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro terremoto	\$ 8,879.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha	Descripción	Capital	Intereses		Vida	Seguros		Terremoto	Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora		Incendio				
2019/10/21	Pago Cuota	280,327.67	319,653.24	0.00	26,734.00	16,292.00	17,758.00	0.00		660,765.11
2019/10/21	Pago Interés Mora	0.00	0.00	39,234.89	0.00	0.00	0.00	0.00		39,234.89

\$ 3.515.519 = Paid 7

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693-44 00, Resto país: 01800 09 12345.

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal fiduciatarios@bancolombia.com

VIGILADO

PT/Tran/CT/Tran/Id	Descripción	Origen	Fecha Transacción	Fecha Valor	Total Transacción	Capital	Interés	Mora	Seguro Incendio	Seguro Terremoto
M13965 / M14007	Pago de Cuota	Suc. Física -L	08-02-2019	08-02-2019	703.037,66	30.1407,87	340.845,79	0,00	16.292,00	17.756,00
M13966 / M14009	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	08-02-2019	08-02-2019	5.715,30	0,00	0,00	5.715,30	0,00	0,00
M13968 / M14009	A bono Extra	Suc. Física -L	08-02-2019	08-02-2019	247,04	247,04	0,00	0,00	0,00	0,00
M12132 / M12173	Pago de Cuota	Suc. Física -L	20-03-2019	20-03-2019	351.518,83	153.276,63	167.850,20	0,00	8.146,00	9.879,00
M12132 / M12175	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	20-03-2019	20-03-2019	2.424,67	0,00	0,00	2.424,67	0,00	0,00
M12132 / M12177	A bono Extra	Suc. Física -L	20-03-2019	20-03-2019	2.056,50	2.056,50	0,00	0,00	0,00	0,00
M21976 / M22286	Pago de Cuota	Suc. Física -L	22-04-2019	22-04-2019	351.518,83	155.028,94	166.097,89	0,00	8.146,00	9.879,00
M21978 / M22287	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	22-04-2019	22-04-2019	2.424,67	0,00	0,00	2.424,67	0,00	0,00
M21978 / M22289	A bono Extra	Suc. Física -L	22-04-2019	22-04-2019	56,50	56,50	0,00	0,00	0,00	0,00
M22446 / M22501	Pago de Cuota	Suc. Física -L	20-05-2019	20-05-2019	351.518,83	156.769,00	164.327,83	0,00	8.146,00	9.879,00
M22446 / M22505	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	20-05-2019	20-05-2019	2.424,67	0,00	0,00	2.424,67	0,00	0,00
M11072 / M11074	A bono Extra	Suc. Física -L	20-05-2019	20-05-2019	1.056,50	1.056,50	0,00	0,00	0,00	0,00
M11072 / M11075	Pago de Cuota	Suc. Física -L	22-07-2019	22-07-2019	349.608,55	156.674,83	162.541,62	0,00	8.146,00	9.879,00
M16293 / M16296	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	22-07-2019	22-07-2019	10.391,45	0,00	0,00	10.391,45	0,00	0,00
M16293 / M16297	Pago de Cuota	Suc. Física -L	21-10-2019	21-10-2019	660.765,11	280.327,87	319.653,24	0,00	16.292,00	17.758,00
M8927 / M8929	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	21-10-2019	21-10-2019	39.234,86	0,00	0,00	39.234,89	0,00	0,00
M16739 / M16740	Pago de Cuota	Suc. Física -L	20-11-2019	20-11-2019	586.489,02	213.394,31	312.290,21	0,00	16.292,00	17.758,00
M16739 / M16741	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	20-11-2019	20-11-2019	13.530,96	0,00	0,00	13.530,98	0,00	0,00
M35462 / M35468	Pago de Cuota	Suc. Física -L	23-12-2019	23-12-2019	416.479,47	234.755,88	153.331,59	0,00	8.146,00	9.879,00
M35462 / M35471	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	23-12-2019	23-12-2019	11.520,53	0,00	0,00	11.520,53	0,00	0,00
M10561 / M10585	Pago de Cuota	Suc. Física -L	30-12-2019	30-12-2019	198.433,58	93.790,83	0,00	0,00	0,00	0,00
M10561 / M10586	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	30-12-2019	30-12-2019	1.565,42	0,00	0,00	1.566,42	0,00	0,00
M10581 / M10591	Pago de Cuota	Suc. Física -L	16-01-2020	16-01-2020	595.509,39	106.703,62	151.427,52	0,00	7.502,00	8.126,00
M10581 / M10591	Pago Interés Mora	Suc. Física -L	16-01-2020	16-01-2020	4.491,61	0,00	0,00	4.491,61	0,00	0,00

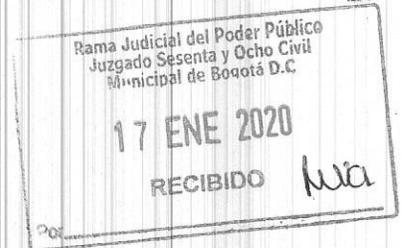
40

ABOGADOS ASESORES ESPECIALIZADOS
CRA. 13 No. 32-93 OF. 614. TORRE 3. PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA.
TEL. 2322867. CEL. 300- 5695653. 310- 2915167. BOGOTA D.C.

Señor (a).

JUEZ (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
ANTES JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.



Ref.: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 2019-01919

De: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ y YENNY PATRICIA SALAMANCA GARNICA.

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS, mayor de edad, vecino y domiciliado profesionalmente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 7.216.396 de Duitama. y T. P. No. 145.348 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los demandados dentro del presente trámite, encontrándome dentro del término legal por medio del presente escrito estando en término, **procedo a dar contestación al libelo demandatorio** en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.- AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

2.- AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, de conformidad a lo expresado por mis poderdantes y como consta en el "contrato de mutuo", en el cual firmaron el pagare No. 2273320120912, el día 6 de agosto de 2009, para garantizar el crédito hipotecario No. 2099 320120912, en el que se obligaron a pagar la suma de \$28.000.000.00 en 180 cuotas mensuales que corresponden a 15 años; ya que mis representados han venido efectuando abonos al crédito, tal como lo demuestro con los comprobantes de pago que acompaño..

3.- AL HECHO TERCERO. 1: Es cierto, mis representados se comprometieron a cancelar intereses de plazo al banco a la tasa del 14.50% efectivo anual, liquidados sobre el préstamo pendiente de pago.

AL HECHO TERCERO. 2: ES CIERTO: En el mismo pagare se pactó que mis representados reconocerían intereses de mora al banco actor a razón de 1.5 veces el

interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, toda vez que dichos pagos deben ser imputados como tal, ya que tal obligación se pactó por instalamentos (180 cuotas), y cada una por valor de \$365.713.18 m/cte, siendo pagadera la primera cuota el 6 de septiembre de 2009 las cuales se distribuían de abono a capital e intereses del préstamo como bien lo indica el demandante

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Mis representados llevan pagando el préstamo más de 10 años, y por motivos de fuerza mayor por haberse quedado uno de mis clientes sin empleo se retardó en el pago de algunas cuotas, pero han seguido pagando y al momento de contestar la demanda están al día en el préstamo otorgado por el banco.

AL HECHO SEXTO: Es cierto. Mis representados no han dejado de pagar sus cuotas del préstamo y obviamente el banco ha liquidado los intereses de mora los cuales han sido cancelados de conformidad, lo demuestro con los comprobantes que se han ido realizando al banco, lo cual demuestro con los extractos del préstamo.

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO. En el título valor pagare está incluida la cláusula Aceleratoria en el plazo que faculta al banco acreedor para cobrar la totalidad del préstamo adeudado ante la mora en el pago de las cuotas mensuales.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO PARCIALMENTE: De conformidad con la cláusula Aceleratoria señalada en la Ley 45 de 1990, para cobrar la totalidad de la obligación desde que se inició la mora en el pago de las cuotas mensuales del crédito hipotecario que fue el 7 de junio de 2019; pero mis representados con los pagos efectuados con posterioridad se pusieron al día con la obligación hipotecaria en mora.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO: El artículo 19 de la Ley 546 de 1999 (LEY DE VIVIENDA) que fijo los sistemas de amortización y condiciones de vivienda individual; que le dio la facultad a los acreedores hipotecarios, para acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda.

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO: La ley así lo señala para cobrar a los bancos intereses moratorios a la tasas máxima del interés legal, liquidados sobre los capitales insolutos, con fundamento en la cláusula Aceleratoria implícita en el pagare objeto de esta litis.

22

AL HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE: La norma en mención Así los señala de cobrar interés de mora sobre la totalidad de lo adeudado lo cual es injusto con los demandados, quienes haciendo un esfuerzo se han puesto al día en la obligación adeudada; pero el banco cobra intereses sobre la totalidad de lo adeudado.

Artículo 69. Mora en sistemas de pago con cuotas periódicas. Cuando en las obligaciones mercantiles se estipule el pago mediante cuotas periódicas, la simple mora del deudor en la cancelación de las mismas no dará derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, salvo pacto en contrario. En todo caso, cuando en desarrollo de lo previsto en este artículo el acreedor exija la devolución del total de la suma debida, no podrá restituir nuevamente el plazo, salvo que los intereses de mora los cobre únicamente sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando comprendan sólo intereses.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO. El titulo valor pagare que se cobra en este proceso es claro, expreso y actualmente exigible de conformidad con lo señalado en el artículo 422 del código general del proceso.

AL DECIMO TERCERO: ES CIERTO. Mis representados para garantizar el préstamo constituyeron hipoteca en primer grado a favor de BANCOLOMBIA S.A.S, el apartamento objeto de esta litis ubicado en la carrera 18 No. 1 F 21 del Conjunto Residencial los Cerezos tercer sector PH de esta ciudad.

AL HECHO DECIMO TERCERO 1. ES CIERTO. Al inmueble apartamento le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1707697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

AL HECHO DECIMO TERCERO 2. Manifiesto que es cierto, los linderos generales y los específicos del apartamento objeto de esta demanda, se encuentran señalados en la Escritura Pública de compraventa No. 0701 de la Notaria 49 del Circulo de Bogotá de fecha 16 de marzo de 2009.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, para lo cual propongo las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO:**

1.- PAGO DE LAS CUOTAS DEL CREDITO EN MORA:

SU FUNDAMENTO: El numeral primero (1) del mandamiento ejecutivo de fecha 87 de octubre de 2019 y notificado por estado el 8 de octubre de la misma anualidad su despacho ordena pagar la suma de \$833.879.80 m/cte, por concepto de 4 cuotas de capital en mora, que corresponden a la cuota de junio, julio, agosto, septiembre de 2019, lo cual no tiene discusión; pero el banco no le informa a su apoderado de las cuotas que los demandados han ido cancelando al crédito hipotecario, los cuales compruebo con las copias de los comprobantes de pago realizados que discrimino. Así:

El 22 de julio de 2019 se realizó abono por \$360.000.00

El 21 de octubre de 2019 se realizó abono por \$700.000.00

El 20 de noviembre de 2019 se realizó abono por \$600.000.00

El 23 de diciembre de 2019 se realizó abono por \$430.000.00

El 30 de diciembre de 2019 se realizó abono por \$200.000.00

El 16 de enero de 2020 se realizó abono por \$600.000.00

El 17 de enero de 2019 se realizó abono por \$100.000.00

Suman \$2.990.000.00

Si la cuota mensual es de \$365.713.18, a la fecha de contestación de esta demanda (enero de 2020) mis representados adeudan ocho (8) cuotas, que de conformidad con lo pactado en el pagare es de \$365.713.18 nos daría una obligación a favor del banco de \$2.925.705.00 m/cte y mis representados han consignado \$2.990.000.00., lo que da una diferencia a favor de los demandados de \$64.295.00

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

SU FUNDAMENTO: Bajo el anterior argumento es de tener en cuenta que mis representados no adeudan la suma pretendida en la demanda y por la cual se libró mandamiento de pago, téngase en cuenta para el efecto los extractos que el mismo banco envía mes a mes a sus clientes donde con extracto de fecha 31 de octubre de 2019, señala que la obligación en mora es de \$1.102.441.42.

En la comunicación del 9 de diciembre de 2019, donde ya el banco había aplicado los abonos, se les informa a los demandados que el valor en mora es de \$328.456.71, copia de los mismo que se anexa, difieren totalmente de lo pretendido en las pretensiones de la demanda, que sería la obligación en mora propiamente dicha

Así mismo allego las consignaciones realizadas por mis mandantes al banco demandante por concepto de abonos a partir del mes de julio de 2019 a enero de 2020.

21

Aunado a lo anterior ha de tenerse en cuenta que el crédito fue pactado por instalamentos y de conformidad con la reiterada jurisprudencia cada cuota vencida y el capital acelerado generan independientemente intereses.

Mis representados están a 4 años de terminar su obligación hipotecaria, este apartamento es su único bien de fortuna que de llegar a rematarse los dejaría prácticamente en la calle junto con sus dos menores hijos; su único interés es el de acabar de pagar las cuotas que están pendientes y de esta manera salvar su patrimonio.

3.- COBRO INDEBIDO DE INTERESES.

SU FUNDAMENTO: La cual sustento basada en las anteriores excepciones, pues se reitera el demandante pretende el pago de una suma superior a la pactada en el contrato de mutuo citado en líneas atrás.

4.- INCONSISTENCIA EN EL CAPITAL COBRADO FRENTE AL CAPITAL REALMENTE DEBIDO.

SU FUNDAMENTO: Es totalmente cierto que inicialmente el crédito fue otorgado por la suma de \$28.000.000.00 M/CTE, los cuales han venido siendo cancelados en las cuotas sucesivas mensuales expresadas en la demanda.

Se confunde y mezcla el capital inicial con los intereses, tanto del plazo, como moratorios, para hallar un solo valor y pasarlo como si se tratara de solo capital adeudado.

Porque mientras el apoderado de la parte demandante manifiesta en la pretensión primera (1) numeral A. de su demanda que mis representados adeudan la suma de (\$833.879.80.00) m/cte por CAPITAL y (\$628.972.92) m/cte, por INTERESES MORATORIOS, lo cual no es cierto porque en los estados del crédito con fecha de corte 31 de octubre de 2019 señala que el valor a pagar es de (\$1.102.441.42) y en cuenta de cobro de 9 de diciembre de 2019 señala que el valor en mora es de (\$328.546.71) m/cte.

5°.- COBRO DE INTERESES SOBRE INTERESES Y/O ANATOCISMO –USURA.

Su fundamento: No puede la entidad demandante de cobrar intereses de plazo sobre supuestas cuotas en mora, igual peticionar sobre intereses moratorios sobre capital acelerado; ello constituye cobro de interés sobre interés, lo que lo ubicaría eventualmente en el punible de usura, ósea cobro de intereses por encima de lo permitido por la ley.

Lo que en otras palabras quiere decir que la entidad demandante tranquila y dulcemente es el ANATOCISMO una forma flagrante de quebrantar la Ley, ya que en el contrato de mutuo la cuota mensual está alimentada por el capital insoluto, más los intereses de plazo, más el IPC, de tal manera que desde el inicio del mutuo la cuota mensual viene con sus respectivos accesorios.

El apoderado actor pide se le pague a su representado el BANCOLOMBIA S.A., intereses tanto de plazo como de mora y de igual forma para las cuotas aun no vencidas, pide intereses de mora sobre el capital acelerado demostrando con esto porque en tan poco tiempo las obligaciones hipotecarias se multiplican N veces con la complacencia de las entidades encargadas de vigilarlos. Además los demandados se encuentran a la fecha de contestación de la demanda al día en el pago de las cuotas mensuales del préstamo.

6.- LA GENERICA.

En el evento de probarse dentro del proceso alguna situación que sirva como medio exceptivo, solicito sea declarada por el despacho, tal como lo establece el art. 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES:

- El titulo valor pagare y la escritura allegada por el demandante
- Consignaciones de los abonos realizados por mis mandantes de los meses de julio de 2019 a enero de 2020.
- Estado de crédito hipotecario de fecha 31 de octubre de 2019.
- Comunicación del Bancolombia sobre estado de crédito de fecha 9 de diciembre de 2019

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez señalar fecha y hora para oír en interrogatorio de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., a absolver interrogatorio que verbalmente le formulare en el momento de la diligencia.

3.- OFICIOS:

Se ordene oficiar al demandante BANCOLOMBIA S.A., para que certifique al despacho y a este proceso, el estado de la Obligación Hipotecaria No.20990120912, el valor de los pagos recibidos y la manera como fueron imputados.

4.- PRUEBA PERICIAL:

Se ordene con cargo a costa de mis representados la intervención de perito experto en cálculo actuarial para que revise la totalidad de la contabilidad del crédito demandado, y en especial para que conceptualice respecto de aplicación de los pagos realizados por mis poderdantes y si son acordes con las pretensiones demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el art. 29 de la Constitución Política., los arts. 96, 282, 442 del C.G.P., en concordancia con el art.1494, 1602, 2234, 2235 y demás normas concordantes.

ANEXOS

PODER PARA REPRESENTAR y los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE Y MIS REPRESENTADOS: En las aportadas en la demanda.

EL SUSCRITO: Recibo notificaciones con fines judiciales en la secretaria de su despacho y/o en la Carrera 13 No. 32-93. Of. 614 Torre 3 Parque Residencial Baviera de Bogotá. Tel 2 322867. CEL. 300 5695653 - 310 2915167.

Email: carlospinzong@hotmail.com

Del señor Juez

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS

C.C. No. 7.216.396 de Duitama

T.P. No. 145.348 del C.S. de la J.

Municipio de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

anterior escrito fue presentado personalmente
 Hoy 17 ENE. 2020
 Por Luis Carlos Pinzón Granados
 Identificado con la C.C. No 7.216.396
 P. No 145.348 103
 Firma Compareciente [Firma]
 Secretario